



Resolución Ministerial

N° 1070 -2022-IN

Lima, 08 AGO. 2022



VISTOS, el Informe N° 000128-2022/IN/OGAF/OCO de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Hoja de Elevación N° 000032-2022/IN/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 001377-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, y aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 se modifican diversas disposiciones de la aludida Directiva N° 003-2021-EF/51.01; asimismo, se aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento



Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, de acuerdo con el numeral 3 de la referida Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, al Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; concordante con ello, el inciso 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva establece que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el inciso 5.2 del numeral 5 de la aludida Directiva establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0551-2021-IN se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, en el Ministerio del Interior, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, de otro lado, el inciso 5.3 del numeral 5 de la citada Directiva establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, con Resolución Ministerial N° 0580-2021-IN se aprueba la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio del Interior y la conformación de una Comisión Central y veinte (20) Comisiones Funcionales, las cuales tienen por objeto llevar a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en la entidad, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, asimismo, el literal c) del inciso 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 establece que en caso de requerir la modificación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, esta se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la Dirección General de Contabilidad Pública, según las condiciones que determine;

Que, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000128-2022/IN/OGAF/OCO sustenta la emisión del acto resolutorio que aprueba la modificación de la conformación de algunas Comisiones Funcionales que ejecutan el proceso de Depuración y Sinceramiento en las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 007: Ministerio del Interior, sobre la base de las propuestas remitidas por los responsables de cada unidad ejecutora; y remitidas por la Oficina General de Administración y Finanzas con Hoja de Elevación N° 000032-2022/IN/OGAF;

Que, a través del Informe N° 001377-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la tramitación de la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la conformación de algunas Comisiones Funcionales, en el marco del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en el Ministerio del Interior,



conforme a la propuesta de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Registros Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación de dieciséis (16) Comisiones Funcionales para la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las unidades ejecutoras del Ministerio del Interior, conformadas mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0580-2021-IN, las cuales quedan constituidas de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

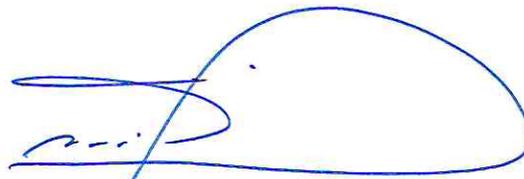
Artículo 2.- Las Comisiones Funcionales N° 01, 03, 08 y 12, mantienen la conformación establecida en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0580-2021-IN.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de las Comisiones Funcionales cuya conformación ha sido modificada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.




Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

